

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

33**BRUNETE**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público para general conocimiento que el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Brunete ha dictado decreto de 29 de junio de 2015, que se transcribe literalmente a continuación:

“Propuesta de alcaldía sobre periodicidad de sesiones plenarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF), en la primera sesión plenaria a celebrar, se deberá proceder a adoptar acuerdo sobre régimen de sesiones plenarias y de Junta de Gobierno Local.

Considerando que el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada al mismo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, dispone que el Pleno celebrará sesión ordinaria como mínimo cada dos meses en los municipios entre 5.001 y 20.000 habitantes.

Visto lo dispuesto en el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de las facultades que me atribuye la vigente legislación de Régimen Local, se eleva al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Único.—El Ayuntamiento de Brunete celebrará sesión ordinaria una vez al bimestre, coincidiendo con el tercer jueves de los meses impares, a las 19:00 horas”.

Brunete, a 26 de julio de 2019.—El alcalde-presidente, concejal de Régimen Interior, Seguridad, Protección Civil, Recursos Humanos y Riesgos Laborales, José Manuel Hoyo Serrano.

(03/27.379/19)

